

se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30372.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA  
Ministra de Salud

1464318-4

## Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a Colombia en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 412-2016-EF/10

Lima, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El Oficio N° 152-2016/PROINVERSIÓN/SG, de la Secretaría General de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, sobre autorización de viaje;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Carta de fecha 8 de diciembre de 2016, el Gerente de Práctica en Finanzas y Mercados de la Región de América Latina y el Caribe del Banco Mundial cursa invitación al señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, para participar en las reuniones técnicas en el marco del "Proyecto de Fortalecimiento del Mercado de Capitales para la Financiación de Infraestructura" y otras reuniones conexas, a realizarse en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, del 19 al 21 de diciembre de 2016;

Que, en las citadas reuniones, se contará con la participación de representantes de entidades como: i) la Agencia de Infraestructura Nacional (ANI), entidad que estructura proyectos de transporte; ii) la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. (FDN), que es una institución que promueve la participación de las empresas privadas en el sector local de infraestructura; y, iii) la Corporación Financiera Internacional (IFC);

Que, la participación de PROINVERSIÓN en las citadas reuniones, tiene como objetivo el fortalecimiento de las capacidades en Asociaciones Público Privadas (APP), financiamiento, contratos, planeamiento, bussines plan y asignación de riesgos;

Que, en ese sentido, resulta pertinente la participación del señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en las reuniones antes citadas, toda vez que coadyuvará al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de PROINVERSIÓN, lo cual optimiza el beneficio del presente viaje;

Que en consecuencia, siendo de interés institucional y nacional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos serán financiados por el Banco Mundial, sin irrogar gastos al Tesoro Público; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por los Decretos Supremos N° 005-2006-PCM y N° 056-2013-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Álvaro Enrique Quijandría Fernández, Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, del 18 al 22 de diciembre de 2016, a la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**Artículo 3°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán asumidos por el Banco Mundial, sin demandar gastos al Tesoro Público.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO THORNE VETTER  
Ministro de Economía y Finanzas

1464081-1

## Aprueban Lineamientos para la Aprobación y Presentación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017 de los Gobiernos Locales

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 028-2016-EF/50.01

Lima, 14 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir,

coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 4° del referido Texto Único Ordenado dispone que es atribución de la Dirección General de Presupuesto Público, la promoción del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se ha aprobado el Presupuesto Anual de Gastos para dicho año fiscal, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar los Lineamientos para la Aprobación y Presentación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017 de los Gobiernos Locales;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar los Lineamientos para la Aprobación y Presentación del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2017 de los Gobiernos Locales.

**Artículo 2°.-** Los Lineamientos a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, así como los Modelos y Fichas, se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Director General  
Dirección General de Presupuesto Público

1464135-1

## EDUCACION

### Aceptan renuncia y encargan funciones de Directora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 641-2016-MINEDU

Lima, 15 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2015-MINEDU se designó a la señora FLOR AIDEE PABLO MEDINA en el cargo de Directora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana del Ministerio de Educación;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta necesario aceptar la referida renuncia y encargar las funciones de Directora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a fin de garantizar la continuidad del servicio;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora FLOR AIDEE PABLO MEDINA al cargo de Directora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana del Ministerio de Educación, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar las funciones de Directora de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana del Ministerio de Educación, a la señora KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS, Jefa de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la referida Dirección Regional, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1464266-1

### Autorizan Transferencia Financiera a favor del CONCYTEC para financiar el Convenio Específico N° 269-2016-MINEDU

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 642-2016-MINEDU

Lima, 15 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, mediante Resolución Ministerial N° 0594-2015-MINEDU, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2016 del Pliego 010: Ministerio de Educación, por la suma de S/ 12 269 332 782,00 (Doce mil doscientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y dos mil setecientos ochenta y dos y 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el numeral 2 de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, con la finalidad de promover el desarrollo de la ciencia y tecnología, a partir de la vigencia de la citada Ley, faculta a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el desarrollo de los fines que por ley les corresponde en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a transferir recursos a favor del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC); asimismo, establece que dichas transferencias de recursos, se efectúan a través de transferencias financieras, las que se aprueban en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución de titular la misma que se publica en el diario oficial El Peruano. Las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio y requiriéndose el informe favorable previo de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces del pliego que transfiere el recurso. Cada pliego presupuestario que efectúa las transferencias financieras es responsable de la verificación, seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente;

Que, con fecha 11 de noviembre de 2016, el Ministerio de Educación - MINEDU y el CONCYTEC, suscribieron el Convenio Específico N° 269-2016-MINEDU, en el marco de la Trigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, con el objeto de establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia de recursos a favor del CONCYTEC para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, relacionadas a la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo del MINEDU; estableciéndose además, que el MINEDU transferirá a favor del CONCYTEC hasta la suma de S/ 6 891 500,00 (seis millones ochocientos noventa y un mil quinientos y 00/100 Soles), para financiar lo antes señalado;